

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

RESUMEN EJECUTIVO

MAÑANA

El resumen ejecutivo de la quinta sesión, contenido en el documento SC65 Sum. 5, se adopta con las siguientes enmiendas:

Bajo el punto 42.3, se dejará constancia en acta de que se ha pedido a la Secretaría que presente un índice del documento de antecedentes propuesto para el Grupo de trabajo sobre el mecanismo de adopción de decisiones; y

Bajo el punto 42.5, se corregirá la ortografía de “Botswana” (únicamente en la versión inglesa).

6. Credenciales .....Sin documento

El Comité toma nota de que tres delegaciones de las 68 Partes presentes no han presentado sus credenciales. Todas las delegaciones de los miembros del Comité Permanente han presentado sus credenciales.

49. Anotaciones

49.1 Informe del grupo de trabajo provisional ..... SC65 Doc. 49.1

El Comité toma nota del documento y del informe oral de la presidencia del Grupo de trabajo sobre anotaciones y acuerda volver a establecer el grupo de trabajo con el mandato previsto en la Decisión 16.162, así como con las siguientes tareas adicionales: considerar los resultados del estudio sobre el comercio de la madera previsto en la Decisión 15.35 y, en particular, considerar si las anotaciones actuales para las especies maderables cubren adecuadamente los tipos de especímenes exportados de los países de origen; evaluar las ventajas y los inconvenientes de los posibles cambios en esas anotaciones; y, según proceda, preparar proyectos de enmienda a las anotaciones para someterlos a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité acuerda también que el grupo de trabajo esté copresidido por los Estados Unidos y Reino Unido e integrado por Alemania, Australia, Canadá, China, Francia, Indonesia, Kuwait, México, Noruega, Suiza; Sra. Caceres, como representante del Comité de Fauna, y Sra. Rivera (América Central, del Sur y el Caribe, Sr. Sajeva (Europa), Sr. Leach (Oceanía), Sr. Luke (África) y Sra. Al-Salem (Asia) como representantes del Comité de Flora; y la Comisión Europea, *the American Herbal Association*, *the Centre for International Environmental Law*, *Humane Society International*, *IWMC*-Alianza para la Conservación Mundial, *Lewis and Clark College*, y *TRAFFIC*.

49.2 Anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III .....Sin documento

El Comité toma nota del informe sobre los progresos presentado oralmente por la Secretaría, completado por el representante de la OIMT, así como de la constante colaboración entre la Secretaría CITES y la OIMT sobre esta y otras cuestiones en el marco del programa OIMT-CITES.

22. Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención..... SC65 Doc. 22

El Comité está de acuerdo con la conclusión del grupo de trabajo de que no es necesario establecer un grupo de trabajo entre reuniones sobre legislación y que, en su lugar, sería más útil que cada representante regional del Comité colabore con las Partes de su región sobre las necesidades de asistencia legislativa e informe a la Secretaría.

27. Cuestiones de observancia

27.1 Informe de la Secretaría..... SC65 Doc. 27.1

El Comité acuerda el mandato presentado en el documento SC65 Com. 2 para el Grupo de trabajo entre reuniones sobre la aplicación de la Decisión 16.39. Observa además que, en relación con el pez napoleón, la Secretaría publicará una Notificación a las Partes para obtener información actualizada sobre el comercio de esta especie y presentará los resultados en la 66ª reunión del Comité.

43. Rinocerontes

El Comité acuerda las recomendaciones presentadas en el documento SC65 Com. 3, que refunden y reemplazan las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de trabajo sobre los rinocerontes (SC65 Doc. 43.1) y el informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2).

38. Grandes felinos asiáticos..... SC65 Doc. 38

El Comité acuerda establecer un Grupo de trabajo entre reuniones sobre los grandes felinos asiáticos presidido por China e integrado por Estados Unidos, India, Indonesia, Malasia, Reino Unido, Viet Nam, UICN, *Asiacat*, *Born Free Foundation*, *Elephant Action League*, *Environmental Investigation Agency*, *International Fund for Animal Welfare*, *Panthera*, TRAFFIC, *Wildlife Conservation Society*, *Wildlife Protection Society of India* y WWF.

El Comité hace suyas las recomendaciones en el documento SC65 Com. 4, como el mandato del grupo de trabajo, con las siguientes enmiendas:

- párrafo f) para que diga:

alienta a las Partes a que revisen toda la legislación nacional pertinente para garantizar que las medidas nacionales que restrinjan el comercio interno e internacional de grandes felinos asiáticos, y de sus partes y derivados, sean exhaustivas en el sentido de que, con arreglo a la Decisión 14.69, incluyan las partes y derivados de especímenes criados en cautividad;

- párrafo g) para que diga:

recordando las Decisiones 14.66 (Rev. CoP15) y 14.69, así como la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16), solicita a todas las Partes donde se permite el comercio interno e internacional de grandes felinos asiáticos, y de sus partes y derivados, que informen en la 66ª reunión del Comité Permanente sobre qué comercio legal está permitido, las especies y volumen del comercio en cuestión y describan como se hace seguimiento y observancia de ese comercio y que informen sobre las medidas adoptadas para evitar exportaciones ilegales;

- párrafo h) para que diga:

alienta a las Partes a que se reúnan con empresas de comercio electrónico y las aliente a garantizar que no se haga publicidad en línea de especímenes ilegales de especies protegidas;

- párrafo k) para que diga:

recordando la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16), insta a las Partes a que traten el uso cada vez mayor de grandes felinos asiáticos, inclusive como mascotas, partes y derivados, como artículos de lujo, mediante estrategias dirigidas a la reducción de la demanda, entre otras, intervenciones para la modificación del comportamiento, y que fortalezcan los esfuerzos para la reducción de la demanda;

- párrafo n) para que diga:

de conformidad con la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16), solicita a todas las Partes con existencias nacionales o privadas de partes o derivados de especímenes de grandes felinos asiáticos criados en cautividad o confiscados que informen a la Secretaría sobre el volumen de esas existencias, las medidas tomadas para garantizar su seguridad y, si procede, las acciones realizadas para destruirlas, con la excepción de las utilizadas para fines educativos o científicos.

39. Comercio ilegal de chitas (*Acinonyx jubatus*).....SC65 Doc. 39 (Rev. 2)

El Comité ratifica las recomendaciones en el documento SC65 Com. 5, como el mandato del Grupo de trabajo entre reuniones sobre guepardos, con las siguientes enmiendas:

- punto 2 para que diga:

considerar las decisiones relevantes de la 65ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, julio de 2014) y las recomendaciones del Comité de Fauna que figuran en el Anexo 3 del documento SC65 Doc. 39 (Rev. 2), formuladas de conformidad con la Decisión 16.72;

- punto 4 para que diga:

trabajar con la Secretaría para preparar un cuestionario dirigido a todos los Estados del área de distribución, de tránsito y consumidores del guepardo para documentar la situación de la aplicación y la observancia de las disposiciones de la CITES en relación con el comercio de guepardos, así como los retos constatados en esos Estados. El proyecto de cuestionario será elaborado antes del 15 de agosto de 2014 y luego será finalizado por el grupo de trabajo antes del 1 de septiembre de 2014. La Secretaría debería ponerse en contacto con las Partes pertinentes, invitándolas a completar el cuestionario, y a adjuntar cualquier otra información, y a entregarlo a más tardar el 15 de noviembre de 2015;

- punto 5 para que diga:

organizar un taller sobre extracciones y comercio ilegales de guepardos, tomando en consideración la información recopilada a través del cuestionario, a reserva de que se disponga de los fondos necesarios; y

- punto 6 para que diga:

coordinar con la Secretaría la organización de un taller con el mandato especificado en el párrafo 3 de Anexo 3 del documento SC65 Doc. 39 (Rev. 2), que debería celebrarse antes de marzo de 2015, a reserva de que se disponga de los fondos necesarios.

25. Establecimientos de cría en granjas en Madagascar

25.1 Informe de Madagascar ..... SC65 Doc. 25.1

y

25.2 Informe de la Secretaría ..... SC65 Doc. 25.2

El Comité acuerda la recomendación contenida en el párrafo 7 del documento SC65 Com. 1 y toma nota del párrafo 8 de ese documento.